



Ministerio de Educación

0486



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
Facultad de Humanidades

11 OCT 2012

MAR DEL PLATA,

VISTO el expediente N° 7-1376/12, de fecha 29 de mayo de 2012, por el cual se tramita la solicitud de incorporación del nivel único de idioma inglés, francés y portugués, como requisito en la Licenciatura en Sociología, presentada por la Coordinación del Departamento de Sociología, y

CONSIDERANDO:

Que, según establece en la Ordenanza de Consejo Superior N° 1396/06, que aprueba a reapertura de la Carrera de Licenciatura en Sociología en el ámbito de esta Unidad Académica, es requisito para acceder al título profesional correspondiente, haber aprobado una instancia de evaluación que acredite capacidad de leer y comprender textos específicos de la disciplina en al menos 2 (dos) idiomas:

- inglés o francés (optar obligatoriamente por uno)
- portugués (obligatorio)

Que según lo informado por la Coordinación del Departamento de Sociología, durante el Ciclo Lectivo 2011, se comenzó con el dictado del referido nivel de idioma, contratando para tal fin horas cátedra en el Laboratorio de Idiomas, dependiente de esta Facultad de Humanidades.

Que, como consecuencia de lo expuesto "ut supra", ya han cursado y aprobado aproximadamente unos ochenta (80) alumnos, para los cuales resulta prioritario asentar las calificaciones correspondientes.

Que a fojas 03, la Secretaría Académica propone un régimen de calificación para las obligaciones académicas (no materias) que deben reunir los alumnos de la Carrera de Licenciatura en Sociología (como requisito curricular), particularmente en lo referido al nivel de idioma (punto 4,1 del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1396/06).

Que a fojas 04 se adjunta el despacho favorable de la Comisión de Asuntos Académicos II, recomendando la aprobación del régimen de calificación propuesto por la Secretaría Académica, a fojas 03.

Lo resuelto en la Sesión N° 04, de fecha 04 de julio de 2012.

Lo normado en el artículo 105 del Estatuto de nuestra Universidad.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, el régimen de calificación para las obligaciones académicas (no materias) que deben cumplir los alumnos como requisito curricular para la obtención del título de Licenciado/a en Sociología, en virtud de lo establecido en el punto 4.1 del Plan de



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
Facultad de Humanidades

Estudios aprobado a través de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1396/06, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Disponer la habilitación de un libro especial para asentar las obligaciones académicas (no materias) que deben reunir los estudiantes (como requisito curricular). En este caso, "haber aprobado una instancia de evaluación que acredite la capacidad de leer y comprender textos específicos de la disciplina en al menos 2 (dos) idiomas: inglés o francés (optar obligatoriamente por uno) y portugués (obligatorio)".
2. En lo que respecta al régimen de calificaciones, será: CUMPLIDO.
3. En cuanto a la redacción del Certificado Analítico correspondiente, este requisito, dado su carácter, deberá quedar fuera de las obligaciones académicas (asignaturas) que se consignan con calificación numérica.

ARTÍCULO 2°.- Inscribese en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

0486




Mag. Juan Rubén Gustavo Ferguson
Secretario Académico
Facultad de Humanidades


Lic. Silvia R. Steimen
Vicedecana
Facultad de Humanidades